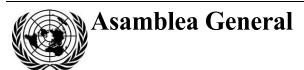
Naciones Unidas A/71/468/Add.1



Distr. general

15 de diciembre de 2016

Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 24 a) del programa

Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Glauco Seoane (Perú)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 24 del programa (véase A/71/468, párr. 2). La medidas sobre el subtema a) se adoptaron en las sesiones 24^a y 29^a, celebradas los días 8 de noviembre y 13 de diciembre de 2016. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema¹.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/71/L.37 y A/C.2/71/L.63

- 2. En la 24ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo" (A/C.2/71/L.37).
- 3. En su 29^a sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo"

¹ A/C.2/71/SR.24 y A/C.2/71/SR.29.





^{*} El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en tres partes, con las signaturas A/71/468, A/71/468/Add.1 y A/71/468/Add.2.

(A/C.2/71/L.63), presentado por el Relator de la Comisión, Sr. Glauco Seoane (Perú), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/71/L.37.

- 4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/71/L.63 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
- 5. También en la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración y propuso una enmienda oral en el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.2/71/L.63.
- 6. En la misma sesión, el representante de Tailandia (en nombre del Grupo de los 77 y China) formuló una declaración y solicitó una votación registrada sobre la enmienda propuesta oralmente en el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.2/71/L.63.
- 7. En la 29^a sesión, la enmienda oral en el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.2/71/L.63 fue rechazada en votación registrada por 5 votos contra 115 y 45 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Palau.

Votos en contra:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Libano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Cote d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

- República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania.
- 8. Antes de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes del Líbano, Nigeria, los Estados Unidos de América (en nombre también de Australia y el Canadá) y la República Bolivariana de Venezuela.
- 9. Después de la votación, el representante de Armenia formuló una declaración en explicación de voto. El representante de Israel también formuló una declaración.
- 10. También en la 29^a sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/71/L.63 sin someterlo a votación (véase el párr. 13).
- 11. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Tailandia (en nombre del Grupo de los 77 y China), el Sudán (en nombre del Grupo Árabe), Cuba, los Estados Unidos de América, Australia (en nombre también del Canadá y Nueva Zelandia) y Nigeria. El representante de la Unión Europea formuló también una declaración.
- 12. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/71/L.63, el proyecto de resolución A/C.2/71/L.37 fue retirado por sus patrocinadores.

16-22283 **3/26**

III. Recomendación de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual la Asamblea General establece las principales orientaciones normativas estratégicas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las modalidades operacionales de esa cooperación y las modalidades de la cooperación en los diferentes países,

Expresando su determinación de utilizar este examen como principal instrumento para que las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo puedan ayudar más a los países a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera coherente e integrada y en consonancia con los mandatos de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y reconociendo que para ello se requiere un sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo más estratégico, responsable, transparente, colaborativo, eficiente, eficaz y orientado hacia los resultados,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, relativa al Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 28 de marzo de 2015, y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, así como todos los demás resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo el vital papel desempeñado por dichas conferencias y cumbres para configurar una visión amplia del desarrollo y determinar los objetivos comunes, que han ayudado a comprender los retos que entraña mejorar la vida humana en distintas partes del mundo y las medidas que deben adoptarse para superarlos,

Reconociendo que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible, y que las actividades de desarrollo que realizan las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, apoyando la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, previa solicitud de estos países y respetando el control, los planes y las prioridades nacionales, contribuyen a la consolidación y al sostenimiento de la paz,

Reafirmando la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, así como el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, y el compromiso global de construir sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

Reafirmando también que la promoción de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing³, los resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión, por ejemplo, mediante la inversión en el desarrollo de las mujeres y las niñas, el fomento de su participación en la economía y la política y la promoción de la igualdad de acceso a los recursos económicos y productivos y a la educación, tiene una importancia fundamental y un efecto multiplicador para lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

16-22283 5/26

¹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/203, de 18 de diciembre de 1997, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 53/192, de 15 de diciembre de 1998, 56/201, de 21 de diciembre de 2001, 59/250, de 22 de diciembre de 2004, 62/208, de 19 de diciembre de 2007, 64/289, de 2 de julio de 2010, y 67/226, de 21 de diciembre de 2012,

Recordando también sus resoluciones 68/229, de 20 de diciembre de 2013, 69/238, de 19 de diciembre de 2014, y 70/221, de 22 de diciembre de 2015,

Recordando además las resoluciones del Consejo Económico y Social 2013/5, de 12 de julio de 2013, 2014/14, de 14 de julio de 2014, y 2015/15, de 29 de junio de 2015, y la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación y directrices al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el sistema de conformidad con la presente resolución y las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 65/285, de 29 de junio de 2011, y 68/1, de 20 de septiembre de 2013,

Recordando sus resoluciones 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/290, de 9 de julio de 2013, 68/1 y 70/299, de 29 de julio de 2016, reafirmando el compromiso de participar en un proceso sistemático de seguimiento y examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de acuerdo con los principios enunciados en ella, y afirmando que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible desempeñará un papel central en la supervisión de una red de procesos mundiales de seguimiento y examen de la Agenda 2030 y realizará una labor coherente con la de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos y foros competentes, de conformidad con los mandatos vigentes,

Reconociendo que los interesados pertinentes, entre ellos, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil y el sector privado, pueden contribuir positivamente al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alentándolos a que apoyen las actividades nacionales de desarrollo según los planes y las prioridades de cada país,

Observando el diálogo del Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y su contribución al proceso de revisión cuadrienal amplia de la política,

Tomando nota de los informes del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución 67/226 de la Asamblea General, referente a la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo⁴,

Tomando nota también de los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección,

⁴ A/71/63-E/2016/8 y A/71/292/.Rev1.

I. Orientaciones generales

- 1. Reafirma que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y su multilateralismo, así como su capacidad de atender de manera flexible a las necesidades de desarrollo de los países en que se ejecutan programas, y que las actividades operacionales para el desarrollo se realizan en beneficio de los países en que se ejecutan programas, previa solicitud de estos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo;
- 2. Recalca que en materia de desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifique sus esfuerzos de manera flexible, oportuna, coherente, coordinada e integrada y procure adecuar plenamente las actividades operacionales para el desarrollo que lleva a cabo en los países a los planes y estrategias nacionales de desarrollo, a fin de fortalecer el control y el liderazgo nacionales en todas las etapas de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y con el objetivo de que las entidades puedan responder a las necesidades y prioridades nacionales de desarrollo de conformidad con sus mandatos, asegurando al mismo tiempo la plena participación de todos los interesados pertinentes en el plano nacional;
- 3. Reconoce que el punto fuerte del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo radica en la legitimidad que le confieren los países como asociado imparcial y objetivo, en el que confian todos los países;
- 4. Destaca que los Gobiernos nacionales tienen la responsabilidad primordial del desarrollo de sus países, así como la de coordinar, en función de sus estrategias y prioridades nacionales, todo tipo de asistencia externa, incluida la proporcionada por organizaciones multilaterales, con el fin de integrarla efectivamente en sus procesos de desarrollo;
- 5. Reconoce que las iniciativas nacionales deben complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo encaminados a ampliar las oportunidades de desarrollo de todos los países, con el respaldo de un entorno económico propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente y el de una gobernanza económica mundial reforzada, teniendo en cuenta las circunstancias de los países y respetando el control nacional;
- 6. Reafirma la necesidad de fortalecer el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con miras a aumentar su coherencia y eficiencia, así como su capacidad para hacer frente, con eficacia y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, a todos los problemas de desarrollo de nuestro tiempo, como se indica en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, y la de que siga adaptándose y responda a los nuevos desafíos y oportunidades para la cooperación para el desarrollo a fin de asegurar que nadie se quede atrás;

⁵ Resolución 70/1.

16-22283 7/26

- 7. Subraya el importante papel y las ventajas comparativas que tiene el sistema de las Naciones Unidas para apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el propio desarrollo sostenible si dispone de suficientes recursos y realiza una labor pertinente, coherente, eficiente y eficaz, y apoya el proceso de determinar la posición a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 8. Exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus documentos de planificación estratégica y en su labor a todos los niveles, teniendo en cuenta que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío mundial y un requisito indispensable del desarrollo sostenible, y, por lo tanto, debe seguir siendo la prioridad máxima y el objetivo subyacente de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- 9. Reconoce que las distintas entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tienen experiencia y conocimientos propios que dimanan de sus mandatos y planes estratégicos y son acordes con ellos, y destaca a este respecto que al aumentar la coordinación y la coherencia en todos los planos se deben reconocer los mandatos y las funciones de cada entidad y utilizar con mayor eficacia sus recursos y conocimientos singulares;
- 10. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga apoyando a los países en desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y sus objetivos de desarrollo, y le solicita que, en el marco de sus recursos y mandatos, tenga en cuenta los problemas especiales a que se enfrentan los países más vulnerables, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, la necesidad de prestar especial atención a los países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y a los países y pueblos sometidos a ocupación extranjera, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos, atendiendo a lo dispuesto en la Agenda de Acción de Addis Abeba⁶ y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 11. Insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga aumentando el apoyo para la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020⁷ y la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, de 2016⁸, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)⁹ y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024¹⁰, así como de la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva

⁶ Resolución 69/313, anexo.

⁷ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

⁸ Resolución 70/294, anexo.

⁹ Resolución 69/15, anexo.

¹⁰ Resolución 69/137, anexos I y II.

Alianza para el Desarrollo de África, todos los cuales son parte esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que los integren e incorporen plenamente en sus actividades operacionales para el desarrollo;

- 12. Recalca la importancia de la gestión basada en los resultados, dentro de las entidades y entre ellas y a todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, como elemento esencial de la rendición de cuentas que puede contribuir, entre otras cosas, a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a sus distintas entidades que continúen reforzando la gestión basada en los resultados, centrándose en conseguir resultados a largo plazo, elaborando metodologías comunes para la planificación y la presentación de informes sobre los resultados, mejorando los marcos integrados de resultados y recursos, cuando proceda, y fomentando una cultura de resultados en las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo:
- 13. Exhorta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan promoviendo el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros incorporando en mayor medida la perspectiva de género en la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, elaborado bajo la dirección de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y los indicadores del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer (el sistema de puntuación de la igualdad de género), en particular con respecto a la gestión del desempeño con perspectiva de género y la planificación estratégica, la recopilación y utilización de datos desglosados por género, la presentación de informes y el seguimiento de los recursos, y a que aprovechen la experiencia en materia de género disponible en todo el sistema, incluida ONU-Mujeres, para ayudar a integrar la igualdad de género en la preparación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente;
- 14. Reconoce que el desarrollo sostenible puede desempeñar un papel positivo para mitigar causas de los conflictos, los riesgos de desastres, las crisis humanitarias y las emergencias complejas, y que una respuesta integral del sistema, que abarque una mayor cooperación y complementariedad entre el desarrollo, la reducción de riesgos de desastre, la acción humanitaria y el sostenimiento de la paz, es fundamental para responder con la mayor eficiencia y eficacia a las necesidades y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- 15. Observa la importancia de la contribución del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de apoyar los esfuerzos que hacen los Gobiernos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre la base del pleno respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y destaca a este respecto que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

II. Contribución de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo

- 16. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga apoyando a los países, previa solicitud de estos, en la aplicación, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo presente que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales;
- 17. Destaca la importancia de seguir incorporando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, según proceda, en la labor de cada entidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consonancia con sus respectivos mandatos y respetando las decisiones de sus órganos rectores acordadas a nivel intergubernamental, y, a este respecto, insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a:
- a) Seguir asignando recursos para hacer realidad los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo, y apoyar el objetivo de ayudar primero a los más rezagados, teniendo en cuenta al mismo tiempo el carácter universal e inclusivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) Asegurar un enfoque coherente para abordar las interconexiones y elementos transversales de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;
- c) Asegurar un enfoque equilibrado e integrado del sistema para apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, de conformidad con el mandato de cada entidad, teniendo presentes sus ventajas comparativas y teniendo en cuenta los retos nuevos y cambiantes del desarrollo y la necesidad de aprovechar la experiencia adquirida, intentar subsanar las deficiencias, evitar duplicaciones y superposiciones y fortalecer el enfoque intergubernamental a este respecto;
- 18. Exhorta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que reflejen su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus planes estratégicos y documentos de planificación similares, en estrecha consulta con sus respectivos órganos rectores y con el fin de presentársela para su aprobación, y a este respecto solicita a cada entidad que explique cómo piensa proporcionar el apoyo coherente e integrado que se pide en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 19. Solicita al Secretario General que, en consulta con las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, prepare para junio de 2017 un esquema general de las funciones actuales definidas en sus planes estratégicos y documentos de planificación similares y de las capacidades existentes de todas las entidades de las Naciones Unidas que llevan a cabo actividades operacionales de desarrollo en apoyo de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con miras a determinar las lagunas y las superposiciones de cobertura y formular recomendaciones para subsanarlas, determinar las ventajas comparativas y mejorar el enfoque interinstitucional de acuerdo con los respectivos mandatos;

- 20. Solicita también a los jefes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que, bajo la dirección del Secretario General, preparen y presenten a más tardar a fines de 2017, para que se examine en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo que el Consejo Económico y Social celebrará en 2018, un documento estratégico para todo el sistema, en que se traduzcan estas recomendaciones en acciones concretas para que se adapte con eficiencia y coherencia y pueda así mejorar su apoyo colectivo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como opciones para armonizar las modalidades de financiación con las funciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, que se reflejarán en los nuevos planes estratégicos y documentos de planificación similares de sus entidades;
- 21. Exhorta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, cuando lo pidan los Gobiernos nacionales, presten más apoyo para crear y reforzar la capacidad nacional, respaldar los resultados de desarrollo a nivel nacional y promover la implicación y el liderazgo nacionales, de conformidad con las políticas, los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos y teniendo presentes sus ventajas comparativas, aplicando medidas que incluyan, entre otras:
- a) Proporcionar asesoramiento normativo con base empírica y, cuando proceda, integrado, para apoyar a los países en la consecución y el seguimiento de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos y los marcos relacionados con el desarrollo, así como en la presentación de informes al respecto, en particular incorporando los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes nacionales, incluso mediante la promoción del crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, y poniendo fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones;
- b) Ayudar a los países mediante el apoyo normativo, según proceda, en el contexto de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo:
- c) Fortalecer el apoyo que proporcionan a las instituciones nacionales con objeto de fomentar la capacidad de planificación, gestión y evaluación, así como la capacidad estadística, para reunir, analizar y aumentar significativamente la disponibilidad de datos desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características relevantes en los contextos nacionales, que sean de gran calidad, oportunos y fiables, y para subsanar las deficiencias en la reunión y el análisis de datos, utilizando la capacidad nacional en la mayor medida posible en el contexto de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - d) Ayudar los Gobiernos a potenciar las alianzas;
- e) Apoyar, según proceda, la cooperación técnica y científica, la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, regional e internacional en relación con el acceso a la ciencia, la tecnología, la innovación y el intercambio de conocimientos, en condiciones mutuamente convenidas, entre otras cosas, mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes como el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

- 22. Reafirma el papel decisivo de la contribución de los Gobiernos a la labor del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, reconociendo al mismo tiempo la importancia de incrementar la capacidad de ese sistema para establecer alianzas innovadoras y orientadas a los resultados en los planos nacional, regional y mundial con diversos interesados, alienta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que intensifique su colaboración con esos interesados teniendo presentes las disposiciones de la resolución 70/224, de 22 de diciembre de 2015, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que compartan sus conocimientos y mejores prácticas en sus enfoques sobre las alianzas con miras a mejorar la transparencia, la coherencia, la diligencia debida, la rendición de cuentas y los efectos;
- 23. Reitera que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe incorporar en sus actividades su apoyo a la cooperación Sur-Sur y triangular, y aumentarlo, a solicitud y bajo el control y el liderazgo de los países en desarrollo, mediante un enfoque para todo el sistema, teniendo en cuenta que la cooperación Sur-Sur es un complemento y no un sustituto de la cooperación Norte-Sur, de conformidad con el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur¹¹;
- 24. Exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, ateniéndose plenamente a sus respectivos mandatos, refuercen la coordinación con la labor de asistencia humanitaria y consolidación de la paz a nivel nacional en los países que se enfrentan a emergencias humanitarias, situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y a este respecto:
- a) Pone de relieve que en los países que sufren emergencias humanitarias es necesario trabajar en colaboración a fin de no prestar solo asistencia a corto plazo sino también contribuir a los logros en materia de desarrollo a más largo plazo, incluso, cuando proceda, colaborando para analizar los riesgos, evaluar las necesidades, practicar las respuestas y elaborar un calendario coherente de varios años, con el objetivo de reducir las necesidades, la vulnerabilidad y los riesgos en el tiempo, de conformidad con el derecho internacional y en consonancia con la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y su anexo, y de acuerdo con los planes y prioridades nacionales, destacando que ello no debe ir en detrimento los recursos destinados al desarrollo;
- b) Pone de relieve que el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo y que, en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, la labor de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo puede contribuir a la consolidación y al sostenimiento de la paz, de conformidad con los planes, las necesidades y las prioridades nacionales y respetando el control nacional, y a este respecto subraya la necesidad de mejorar la coordinación y las sinergias a fin de maximizar los efectos, los resultados y la eficacia del apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, destacando que ello no debe ir en detrimento los recursos destinados al desarrollo.

¹¹ Resolución 64/222, anexo.

III. Financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

- 25. Reconoce que el carácter integral de la Agenda 2030 requiere una estrategia de financiación más sostenible y destaca la necesidad de que la cantidad y la calidad de la financiación voluntaria en apoyo de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo sean adecuadas para seguir apoyándolas, así como la necesidad de que se mejoren las prácticas de financiación de modo que la financiación voluntaria sea suficiente y más previsible, flexible, eficaz y eficiente, esté menos condicionada y se adecúe mejor a los planes y las prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas, como se refleja en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, así como a los planes estratégicos y mandatos de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo pueda trabajar a todos los niveles de manera coherente y coordinada y, según proceda, de manera integrada, reduciendo las duplicaciones y consiguiendo mejores efectos;
- 26. Destaca que los recursos básicos constituyen el puntal de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, gracias a su carácter no condicionado, y, a este respecto, expresa preocupación porque en los años recientes la proporción y la cuantía de las contribuciones de recursos básicos a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo han seguido disminuyendo de manera acelerada;
- 27. Observa que los recursos complementarios representan una importante contribución a la base general de recursos de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, como complemento y no como sustituto de los recursos básicos, y deberían armonizarse con las prioridades de los programas establecidas por los órganos y procesos intergubernamentales y apoyar esas prioridades, y observa también que los recursos complementarios entrañan sus propios problemas, que incluyen posibles costos de transacción mayores, fragmentación, competencia no productiva y superposición entre las entidades, y/o desincentivación para perseguir las prioridades, el posicionamiento estratégico y la coherencia de todo el sistema;
- 28. Reconoce los esfuerzos que despliegan los países desarrollados para aumentar los recursos destinados al desarrollo, en particular los compromisos contraídos por algunos de ellos de incrementar la asistencia oficial para el desarrollo, expresa preocupación porque muchos países siguen sin cumplir plenamente los compromisos relativos a la asistencia para el desarrollo, incluso los contraídos por numerosos países desarrollados de alcanzar la meta de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, así como la meta de destinar al menos del 0,15% al 0,20% a los países menos adelantados, e insta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que hagan un esfuerzo concreto en este sentido, en consonancia con sus compromisos;
- 29. Observa que, a pesar de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, el mandato que figura en su resolución 67/226 con respecto al desarrollo y la puesta en práctica del concepto de "masa crítica" de recursos básicos no se ha cumplido como se había previsto originalmente, y solicita a los fondos,

programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, según proceda, que aún no lo hayan hecho que apliquen marcos de resultados y de recursos integrados y armonizados con sus planes estratégicos a fin de reforzar la presupuestación basada en los resultados y ayudar a determinar las cuantías de recursos y vincularlas a los resultados para que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo financien sus planes estratégicos;

- 30. Pide un mayor rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y eficacia en la financiación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de incentivar las contribuciones de los países donantes y otros contribuyentes, y exhorta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que publiquen datos oportunos, armonizados y verificables sobre los flujos de financiación;
- 31. *Insta* a los países donantes y alienta a ortos contribuyentes a que mantengan y aumenten sustancialmente sus contribuciones de recursos básicos al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular sus fondos, programas y organismos especializados, y a que hagan contribuciones multianuales, de manera sostenida y previsible;
- 32. Insta a los Estados Miembros y otros contribuyentes que aportan contribuciones de recursos complementarios a que, en la medida de lo posible, las hagan más flexibles y acordes con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, así como con los planes estratégicos de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para reducir los costos de transacción, por ejemplo, racionalizando y armonizando los requisitos en materia de presentación de informes, seguimiento y evaluación; asignen recursos, en la mayor medida posible, al comenzar el período de planificación anual, alentando al mismo tiempo a que las actividades relacionadas con el desarrollo se ejecuten durante varios años; y den prioridad a los mecanismos de financiación común, temática y conjunta aplicados en todos los niveles y limiten las asignaciones para fines concretos a actividades más amplias de sectores específicos, de conformidad con las prioridades nacionales de los países en que se ejecutan programas;
- 33. Insta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan aumentando la transparencia y la rendición de cuentas de los mecanismos interinstitucionales de financiación común y a que sigan estableciendo fondos mancomunados bien diseñados que complementen aquellos fondos específicos de los organismos que reflejen y apoyen objetivos comunes y cuestiones intersectoriales de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, e insta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que participen en mayor medida en estos mecanismos de financiación, cuando proceda;
- 34. *Insta también* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, por conducto de sus órganos rectores, adopten medidas concretas para tratar de corregir continuamente la disminución de las contribuciones de recursos básicos y el creciente desequilibrio entre los recursos básicos y complementarios, que incluyan, entre otras:

- a) Estudiar maneras de incentivar a los países donantes, otros países que estén en condiciones de hacerlo y otros contribuyentes para que aseguren un nivel suficiente y previsible de financiación básica y no básica sobre una base plurianual;
- b) Determinar, en el contexto de los marcos integrados de resultados y recursos, el nivel de recursos suficiente para obtener los resultados previstos en los planes estratégicos, incluidos los gastos administrativos, de gestión y de apoyo a los programas;
- c) Estudiar opciones para ampliar y diversificar la base de donantes a fin que el sistema dependa menos de un número limitado de donantes;
- 35. Reafirma el principio de la recuperación total de los gastos, proporcionalmente a los recursos básicos y complementarios, evitando así el uso de recursos básicos u ordinarios para subvencionar actividades que se financian con cargo a los recursos complementarios o extrapresupuestarios, insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los países donantes y otros contribuyentes a que cumplan las políticas y apliquen las tasas existentes de recuperación de gastos cuando se preste apoyo financiero específico, pide a las entidades que han aprobado políticas y tasas de recuperación de gastos que informen anualmente sobre su aplicación a sus respectivos órganos rectores, e invita a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que analicen y estudien de manera colaborativa opciones para establecer políticas y tasas de recuperación de costos armonizadas pero diferenciadas, teniendo en cuenta los gastos administrativos relacionados con las diferentes modalidades de financiación basadas en metodologías de clasificación y recuperación de gastos, así como las actividades más eficaces en función de los costos asociadas con las operaciones de las entidades, que habrán de examinar sus respectivos órganos rectores, según proceda;
- 36. Insta a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que movilice recursos con destino a sus actividades operacionales para el desarrollo que complementen los recursos básicos, alentando la financiación flexible, suficiente, previsible y con fines menos específicos, en particular mediante mecanismos de financiación bien diseñados, transparentes y sujetos a rendición de cuentas;
- 37. Insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que busque múltiples fuentes de financiación y estreche las alianzas con otros interesados pertinentes, con miras a diversificar las posibles fuentes de financiación, especialmente de recursos básicos, con destino a las actividades operacionales para el desarrollo, en consonancia con las disposiciones de la presente resolución;
- 38. Insta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que sigan estudiando enfoques innovadores de financiación para catalizar recursos adicionales y a este respecto las alienta a que compartan conocimientos y mejores prácticas sobre sistemas de financiación innovadores, teniendo en cuenta las experiencias de otras instituciones multilaterales, y a que incluyan esta información en sus informes;

- 39. Reconoce la necesidad de seguir apoyando el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, incluso mediante incentivos para movilizar recursos y formular programas conjuntamente, y destaca la necesidad de realizar esfuerzos que conduzcan a un enfoque de financiación integrada en los países, cuando proceda, respetando debidamente los diferentes mandatos y modalidades de las organizaciones;
- 40. Expresa su seria preocupación por el hecho de que está disminuyendo la proporción de los gastos en actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo llevadas a cabo en países menos adelantados, e insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga dando prioridad a las asignaciones para estos países, al tiempo que reafirma que los países menos adelantados, al ser el grupo más vulnerable de países, necesitan un apoyo reforzado para superar las dificultades estructurales a que se enfrentan a la hora de aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que preste asistencia a los países que se gradúen de la lista en la formulación y aplicación de sus estrategias nacionales de transición y a que considere la posibilidad de prestar un apoyo específico a los países graduados de la lista durante un período de tiempo fijo y de manera previsible;
- 41. Alienta a los países desarrollados y los países en desarrollo asociados, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que presten voluntariamente asistencia financiera y técnica al banco de tecnología para para los países menos adelantados a fin de asegurar su buen funcionamiento, e insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siga trabajando de manera coordinada y según proceda a fin de poner plenamente en funcionamiento el banco de tecnología;
- 42. Reafirma que una importante función de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, públicas y privadas, así como ayudar a los países a fortalecer los entornos nacionales propicios, establecer servicios públicos esenciales y movilizar recursos financieros adicionales por medio de la financiación mixta o común y la mitigación del riesgo, especialmente para las inversiones en infraestructura y otras inversiones que apoyan el desarrollo del sector privado;
- 43. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en consonancia con sus mandatos, adecúen sus próximos presupuestos integrados a la presente resolución y, en ese contexto, mejoren el funcionamiento y la eficacia de los diálogos estructurados sobre la forma de financiar los resultados de desarrollo acordados en sus planes estratégicos;

IV. Fortalecimiento de la gobernanza de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo

44. Destaca que la arquitectura de gobernanza del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe ser más eficiente y transparente, debe estar más sujeta a rendición de cuentas, debe tener más capacidad para dar respuesta a los Estados Miembros y debe poder mejorar la coordinación, coherencia, eficacia y

eficiencia de las actividades operacionales para el desarrollo en y entre todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a fin de hacer posible la planificación estratégica, la aplicación, la presentación de informes y la evaluación a nivel de todo el sistema y de ese modo mejorar el apoyo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

- 45. Destaca también la necesidad de mejorar la gobernanza del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a este respecto solicita al Secretario General que, en consulta con la Dependencia Común de Inspección, presente al Consejo Económico y Social para fines de junio de 2017, para que lo examine, y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones, para que lo examine y adopte medidas, un informe amplio que contenga opciones, con una evaluación de sus consecuencias y de sus ventajas y desventajas, sobre cómo mejorar la rendición de cuentas y la coordinación general de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y la supervisión a cargo de los Estados Miembros, prestando la debida atención a la importancia de asegurar la colaboración entre las entidades sujetas a los mandatos de la Asamblea General y los organismos especializados, entre ellas:
- a) Mejorar la función del Consejo Económico y Social de coordinar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y guiarlo con miras a aumentar su eficacia y evitar duplicaciones, en particular mediante la revitalización de su serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, a fin de que cumpla mejor su mandato;
- b) Definir funciones claras y sujetas a rendición de cuentas en todo el sistema y mejorar su transparencia, rendición de cuentas y capacidad de dar respuesta a los Estados Miembros;
- c) Aumentar la transparencia de las actividades de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de asegurar su interacción eficaz con los Estados Miembros y mejorar la capacidad de darles respuesta, respetando los métodos de trabajo de estas entidades, en particular en lo referente a la aplicación de las cuestiones intersectoriales, mediante reuniones periódicas para informar al Consejo Económico y Social;
- 46. Destaca además la necesidad de aumentar la coherencia y la eficiencia en todo el sistema, reducir las duplicaciones y crear sinergias entre los órganos rectores de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a este respecto, exhorta a:
- a) Las respectivas oficinas a que empiecen a deliberar acerca de la manera de mejorar los métodos de trabajo de las reuniones conjuntas de las Juntas Ejecutivas, para que ofrezcan una plataforma de intercambio sobre las cuestiones que tengan repercusiones intersectoriales;
- b) Los Estados Miembros a que empiecen a deliberar acerca de los métodos de trabajo de los respectivos órganos rectores a fin de mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los períodos de sesiones oficiales, velen por que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo hagan un

17/26 17/26

seguimiento más sistemático de las cuestiones planteadas por sus órganos rectores por, y den seguimiento oportuno a la aplicación de la presente resolución;

c) Las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que adopten y cumplan normas claras, incluso sobre la difusión de todos los documentos y proyectos de decisión, previendo tiempo suficiente para celebrar consultas previas con los Estados Miembros en sus procesos de adopción de decisiones;

V. Mejora del funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

- 47. Afirma la necesidad de avanzar hacia la actuación integrada en respuesta al carácter integrado e indivisible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, al tiempo que destaca la importancia de que se fortalezca el control y el liderazgo nacionales aprovechando las iniciativas existentes para funcionar como un sistema en y entre los países y en los planos regional y mundial, así como de que se mejore la coordinación, coherencia, eficacia y eficiencia de las actividades operacionales para el desarrollo, con el fin de atender las necesidades y prioridades de los países en que se ejecutan programas, en consonancia con sus respectivos planes y estrategias nacionales;
- 48. Reafirma el papel central y la importancia de la participación activa y plena de los Gobiernos nacionales en la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, a fin de reforzar el control nacional y adecuar plenamente las actividades operacionales a las prioridades, los retos, la planificación y la programación nacionales, y en este sentido alienta a los Gobiernos nacionales a que consulten con los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;
- 49. Solicita a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países que intensifiquen las consultas con los Gobiernos nacionales y los interesados pertinentes, incluidas la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, de acuerdo con los Gobiernos nacionales, con miras a asegurar que la elaboración y la aplicación de todos los documentos de planificación y programación de las Naciones Unidas concuerden plenamente con las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;
- 50. Reconoce que la presencia del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países debe adaptarse para atender los problemas y las necesidades de desarrollo particulares de los países en que se ejecutan programas, y en este sentido solicita a los equipos de las Naciones Unidas en los países que, bajo la dirección de los coordinadores residentes:
- a) Fortalezcan el uso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, como instrumento estratégico;

- b) Mejoren el enfoque hacia los resultados, incluidos los resultados comunes, establezcan una mejor división del trabajo y refuercen el enfoque interinstitucional dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países;
- c) Refuercen el acceso de los países a todos los mandatos y recursos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus beneficios, incluso concertando arreglos de acogida con los coordinadores residentes o con organizaciones residentes, según proceda;
- d) Usen las orientaciones comunes del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, cuando proceda, los procedimientos operativos estándar del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las estrategias de operaciones institucionales;
- e) Simplifiquen los procesos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de reducir la fragmentación, las superposiciones, los costos de transacción y la carga de trabajo de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como la carga de trabajo de los Gobiernos nacionales y otros interesados en la preparación de los documentos pertinentes;
- f) Presenten informes anuales a los Gobiernos de los países en que se ejecutan programas sobre los resultados obtenidos por los equipos de las Naciones Unidas en su conjunto, estructurados en torno al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, y vinculados a los resultados nacionales en materia de desarrollo, y que esos informes sean amplios, traten de los distintos países, se refieran a todo el sistema y se pongan a disposición del público con el consentimiento de los Gobiernos nacionales;
- g) Fortalezcan los procesos de programación conjunta y la utilización de programas conjuntos en los países, cuando proceda;
- h) Proporcionen apoyo conjunto a la creación de capacidad para la recopilación de datos, prestando especial atención a la recopilación y el análisis de datos desglosados;
- i) Eviten establecer dependencias nuevas para la ejecución de proyectos y reduzcan significativamente el número de dependencias paralelas en los países en que se ejecutan programas como medio de crear capacidad nacional y fortalecerla, reducir los costos de transacción y evitar superposiciones, reforzando las actividades interinstitucionales y utilizando los diferentes mecanismos de coordinación, entre otros métodos;
- 51. Solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga simplificando y armonizando los instrumentos, prácticas institucionales, procesos e informes de programación de los distintos organismos en consonancia con el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, tomando las medidas necesarias en la sedes, según proceda;
- 52. Recalca que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían operar de conformidad con el principio del reconocimiento mutuo de las mejores prácticas en materia de políticas y procedimientos con el fin

16-22283 19/**26**

de facilitar la colaboración activa entre los organismos y reducir los costos de transacción para los Gobiernos y los organismos colaboradores;

- 53. Destaca que el sistema de coordinadores residentes, que abarca a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se ocupan de las actividades operacionales para el desarrollo en los países, pese a estar gestionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), pertenece a todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y debe funcionar de manera participativa y concertada y de modo que las entidades del sistema rindan cuentas unas ante otras;
- 54. Reconoce la importante función que cumple el sistema de coordinadores residentes al apoyar los esfuerzos de los Gobiernos, incluidos los dirigidos a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mejorando la eficiencia y la eficacia de las actividades operacionales para el desarrollo en los países y promoviendo el apoyo estratégico a los planes y prioridades nacionales, potenciando los resultados en materia de desarrollo sostenible, haciendo que las operaciones sean más coherentes y eficientes, y reduciendo los costos para los países;
- 55. Reitera la importante función que cumple el sistema de coordinadores residentes, trabajando con los equipos de las Naciones Unidas en los países bajo la dirección de los Gobiernos, al asegurar la coordinación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países, y destaca la necesidad de que los coordinadores residentes tengan suficiente liderazgo, prerrogativa, imparcialidad, instrumentos de gestión, experiencia y aptitudes para cumplir eficazmente sus mandatos;
- 56. Exhorta a los coordinadores residentes en países que sufran una emergencia humanitaria repentina y para los que no se haya designado o nombrado a coordinadores de asuntos humanitarios a que trabajen con los agentes humanitarios y de desarrollo para proporcionar, a través de un proceso transparente y colaborativo, una evaluación conjunta, imparcial, amplia y metodológicamente correcta de las necesidades para informar las decisiones estratégicas;
- 57. Destaca la importancia de aumentar la eficiencia y la eficacia del sistema de coordinadores residentes para coordinar mejor los equipos de las Naciones Unidas en los países a fin de que colaboren en la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, con el fin de responder mejor a los planes y las estrategias nacionales, y, además de las disposiciones que figuran en su resolución 67/226, solicita a este respecto al Secretario General que:
- a) Fortalezca aún más la función de planificación y coordinación de los coordinadores residentes, facultándolos dentro de los equipos de las Naciones Unidas en los países para que tomen decisiones finales sobre los objetivos estratégicos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, en consulta con los Gobiernos nacionales, y aumente sustancialmente la movilización de recursos comunes y la distribución de recursos en los países que proceda, incluso de recursos comunes, y contribuya a las evaluaciones de los miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

- b) Asegure que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en los países proporcionen periódicamente a los respectivos coordinadores residentes información suficiente sobre sus actividades sobre el terreno para asegurar una mejor comunicación con los Gobiernos nacionales sin comprometer la prerrogativa de los Gobiernos de comunicarse directamente con las entidades de los equipos de las Naciones Unidas en los países;
- c) Asegure la aplicación cabal del sistema de gestión y rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el sistema de coordinadores residentes, a fin de garantizar la imparcialidad y equidad de los coordinadores residentes y una separación funcional y eficaz de las funciones de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, velando por que los coordinadores residentes deleguen responsabilidad por las actividades operacionales y la recaudación de fondos a las distintas entidades de los equipos en los países, y ajustando las evaluaciones del desempeño de los coordinadores residentes en consecuencia;
- d) Informe debidamente a los Gobiernos de los países en que se ejecutan programas de cuando finalizan los mandatos de los coordinadores residentes y del proceso de selección de los nuevos coordinadores residentes, teniendo en cuenta el perfil general deseado por los Gobiernos en los procesos de selección;
- e) Asegure que los perfiles y las aptitudes de los coordinadores residentes se ajusten a las necesidades y prioridades de desarrollo de los países en que se ejecutan programas, así como a los requisitos de liderazgo y coordinación de los equipos de las Naciones Unidas en los países, y con ese fin, consiga que el sistema de coordinadores residentes siga un proceso de gestión y contratación más abierto, transparente y basado en el mérito que promueva el equilibrio de género, la diversidad geográfica y la participación de diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en particular asegurando una mayor diversidad de candidatos y proporcionando capacitación adecuada en consecuencia;
- f) Aumente la capacidad de las oficinas de los coordinadores residentes, en particular evitando la duplicación de esfuerzos y maximizando el uso óptimo de los recursos en los equipos de las Naciones Unidas en los países, con miras a aumentar la coherencia y la eficacia en los países mediante un mejor acceso de esas oficinas a los conocimientos especializados disponibles en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo al objeto de atender las necesidades, las prioridades y los retos nacionales;
- g) Asegure un apoyo financiero apropiado para el sistema de coordinadores residentes, incluso mediante un arreglo de participación en la financiación de los gastos justo y eficaz entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, basado en el costo de las funciones de coordinación desempeñadas, y a este respecto vele por que todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo informen a sus respectivos órganos rectores sobre cómo usan el sistema de coordinadores residentes y cómo contribuyen al mecanismo de participación en los gastos;

- h) Encomiende a los miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países que informen a los coordinadores residentes sobre el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, sin perjuicio de que los organismos de los equipos rindan cuentas a sus respectivas sedes, y consigan una complementariedad, cooperación y coordinación sólidas entre las actividades humanitarias y de desarrollo;
 - i) Asegure una mejor gestión de los riesgos en el sistema;
- 58. Solicita a este respecto al Secretario General que prepare una propuesta amplia sobre nuevas mejoras del sistema de coordinadores residentes administrado por el PNUD con miras a asegurar, en todos los niveles, un liderazgo y una prerrogativa suficientes sobre los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como la imparcialidad, la independencia, la financiación y un mecanismo adecuado de solución de controversias, y presente esa propuesta al Consejo Económico y Social a fines de 2017, para que la examine y formule recomendaciones, y a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones para que adopte nuevas medidas;
- 59. Solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que siga prestando apoyo a todos los países en que se ejecutan programas, con independencia de la modalidad de prestación de asistencia que prefieran adoptar, de conformidad con sus planes y prioridades de desarrollo;
- 60. Reafirma el enfoque de que no hay soluciones únicas aplicables a todos y el principio de la adopción voluntaria de la iniciativa "Unidos en la acción", por los países en que se ejecutan programas, y solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que intensifique su cooperación para el desarrollo a fin de maximizar el enfoque "Unidos en la Acción" en los países que lo han elegido, mediante, entre otras cosas, la experiencia adquirida y la integración de las funciones programáticas y operacionales con el objeto de mejorar la coherencia, la eficacia, la eficiencia y los efectos de los esfuerzos en los países;
- 61. Acoge con beneplácito los logros del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la promoción de un apoyo integrado más eficaz, incluida la iniciativa "Unidos en la acción", y le pide que siga profundizando este enfoque en los países que lo han adoptado voluntariamente, incluso dando oportunidades para abordar cuestiones intersectoriales, y ofrezca un paquete de apoyo integrado que incluya apoyo a programas específicos, apoyo a las actividades de supervisión, evaluación, presentación de informes y financiación común y flexible, y apoyo al sistema de coordinadores residentes y a la simplificación y armonización de las prácticas empresariales, incluidas formas de mejorar la eficacia, los efectos y la financiación de una presencia flexible, diferenciada y multinacional;
- 62. *Alienta* la aplicación gradual de los procedimientos operativos estándar y las estrategias operacionales;
- 63. Reafirma que la aplicación eficiente del enfoque "Unidos en la Acción" no debe dar lugar a una disminución en el total de las corrientes financieras destinadas a los países que opten por ese enfoque, y que los ahorros que puedan lograrse en un país deberían reasignarse a tareas de programación en el mismo país;

- 64. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que promueva las sinergias y la labor interinstitucional para maximizar la utilización de las oficinas y los recursos sobre el terreno y para evitar duplicaciones y superposiciones;
- 65. Reconoce los importantes avances del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la promoción de prácticas institucionales armonizadas, por ejemplo, el uso de locales comunes y las adquisiciones conjuntas, que han entrañado un ahorro de recursos, y solicita a este respecto a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que sigan estudiando oportunidades para colaborar en las adquisiciones en los planos mundial, regional y nacional;
- 66. Solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que registren los detalles del ahorro conseguido mediante la colaboración en las adquisiciones, informando a sus respectivos órganos rectores en un formato consolidado a través del informe estadístico anual sobre las adquisiciones de las Naciones Unidas;
- 67. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que examine y adapte adecuadamente la función y las actividades operacionales de las oficinas encargadas de varios países, con miras a apoyar plenamente las políticas, los proyectos y los programas nacionales de los países de su competencia con carácter prioritario, además de funcionar como oficinas regionales, subregionales o en los países con diversos grados de cobertura de programas y proyectos, y, cuando sea posible y apropiado, considere limitar el número de países abarcados por cada oficina encargada de varios países;
- 68. Reconoce que la presencia física del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe armonizarse con las necesidades nacionales, teniendo en cuenta las exigencias de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos convenidos internacionalmente, que se reflejan en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, y que se debe conseguir la eficacia en función de los costos, y a este respecto solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que adopte modelos flexibles, eficaces en función de los costos y participativos para la presencia sobre el terreno, según proceda;
- 69. Reconoce también la contribución de las comisiones regionales y de la cooperación subregional, regional e interregional para hacer frente a los retos del desarrollo, y exhorta a las comisiones regionales y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apliquen cabalmente la declaración de colaboración de las comisiones regionales y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de apoyar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 70. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que introduzca estrategias y políticas de gestión de los conocimientos, o fortalezca las existentes, con miras a aumentar la transparencia y mejorar su capacidad para generar, retener, utilizar y compartir conocimientos, avanzando hacia un enfoque de colaboración y datos abiertos para todo el sistema que permita contar con una base de conocimientos comunes y accesibles;

16-22283 **23/26**

- 71. Pide a este respecto que las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo intensifiquen los esfuerzos tanto a nivel de los países como a nivel mundial para compartir datos, realizar evaluaciones conjuntas de las necesidades y elaborar marcos de planificación basados en análisis conjuntos y en las ventajas comparativas;
- 72. Destaca la necesidad de garantizar una distribución equitativa y justa basada en el equilibrio de género y una representación geográfica lo más amplia posible, y a este respecto recuerda las resoluciones 46/232, de 2 de marzo de 1992, y 51/241, de 31 de julio de 1997, aprobadas sin votación, que contienen los principios de que el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad es la consideración primordial en el nombramiento y la actuación de los funcionarios internacionales, y que, como norma general, no debe existir un monopolio de los puestos superiores en el sistema de las Naciones Unidas por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados;
- 73. Exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que perseveren en sus esfuerzos por lograr el equilibrio de género en los nombramientos del sistema de las Naciones Unidas para llenar puestos, tanto en las sedes como a nivel regional y nacional, que afecten a las actividades operacionales para el desarrollo, incluso en los nombramientos de coordinadores residentes y otros altos cargos, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de países en que se ejecutan programas, en particular de países en desarrollo, y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa;
- 74. Insta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que adecúe la capacidad de su personal a fin de apoyar la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular fomentando el liderazgo transformador y empoderado, reubicando las competencias del personal para responder a los requisitos intersectoriales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y facilitando la creación de una fuerza de trabajo móvil y flexible a nivel mundial;
- 75. Recalca la importancia de fortalecer el mecanismo de evaluación de las actividades operacionales para el desarrollo de modo que tenga gran calidad, sea independiente e imparcial y aumente la coherencia y la interdependencia en la estructura general de evaluación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y recalca también la importancia de utilizar sus conclusiones y recomendaciones para mejorar el funcionamiento del sistema, y a este respecto invita al Consejo Económico y Social a examinar los resultados del examen independiente de la política de evaluación independiente a nivel de todo el sistema;

VI. Seguimiento, supervisión y presentación de informes

76. Afirma que el carácter integrado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible requiere un sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que pueda trabajar de manera coordinada y coherente, preservando al mismo tiempo los mandatos y funciones de cada entidad y aprovechando sus conocimientos especializados, y a este respecto exhorta a los órganos rectores de los fondos,

programas y organismos especializados a que apoyen la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel de todo el sistema;

- 77. Observa los avances realizados en la aplicación de la resolución 67/226, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que responda a los retos pendientes, sobre la base de las enseñanzas extraídas y teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución;
- 78. Reafirma que todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que lleven a cabo actividades operacionales para el desarrollo deben armonizar sus planes y actividades, incluso por medio de sus órganos rectores cuando sea aplicable, a fin de adoptar medidas adecuadas y acordes con el mandato, la función y la experiencia de cada entidad para que la presente resolución se aplique plenamente;
- 79. Destaca la importancia de realizar actividades amplias y eficaces de supervisión y presentación de informes de la planificación estratégica de las distintas entidades a nivel de todo el sistema y de la aplicación de las disposiciones de la presente resolución con el fin de asegurar que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo preste un apoyo coherente y coordinado a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la consecución de otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y a este respecto solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que llevan a cabo actividades operacionales de desarrollo que se aseguren de que sus planes y actividades, y cuando proceda sus planes estratégicos, sean coherentes con las disposiciones de la presente resolución y se guíen por ellas para crear sinergias y reducir la superposición en todo el sistema, y que determinen claramente su contribución específica al apoyo proporcionado por todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluida la forma en que el personal tiene incentivos para trabajar en pro de los objetivos de todo el sistema;
- 80. Solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo la calidad analítica de los informes relativos a la financiación, el desempeño y los resultados programáticos de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de todo el sistema, armonizados con los objetivos de Desarrollo Sostenible, y a este respecto pide que se publiquen datos, definiciones y clasificaciones puntuales, fiables, verificables y comparables a nivel de todo el sistema y de cada entidad;
- 81. Solicita también al Secretario General que en 2018 y 2019 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución y los resultados obtenidos en todo el sistema, y que formule otras recomendaciones para seguir fortaleciendo la presentación de informes en todo el sistema;
- 82. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, a partir de los informes del Secretario General, proporcione coordinación y orientación generales al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y proponga a la Asamblea General recomendaciones para mejorar los progresos globales en la plena aplicación de las disposiciones de la presente resolución, mediante la resolución anual de seguimiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

16-22283 **25/26**

- 83. Solicita al Secretario General que, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, en cooperación con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y de manera adecuada y eficaz en función del costo, realice una encuesta bienal voluntaria dirigida a los Gobiernos sobre la calidad, pertinencia, eficacia y eficiencia del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a las prioridades y planes nacionales de desarrollo, con miras a proporcionar información sobre los puntos fuertes y los principales problemas surgidos en la interacción de los Gobiernos con el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, a fin de que los órganos intergubernamentales los aborden y mejoren su apoyo a nivel de los países, y solicita que los resultados de esas encuestas se publiquen y se pongan a disposición de los Estados Miembros;
- 84. Solicita también al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis exhaustivo de la aplicación de la presente resolución, así como de los mandatos que figuran en la resolución 67/226 de la Asamblea General y las resoluciones de seguimiento posteriores que todavía no se han cumplido.